



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

La firma forense BC&D ABOGADOS, actuando en representación de **SANDRA MANFREDO LEE**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ACP-AD-EM21-41 de 14 de abril de 2021, emitida por el Administrador del Canal de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones.

A través de la Providencia de 9 de agosto de 2021, visible a foja 76 del Expediente, se admitió la Demanda, ordenándose el traslado a la Entidad Demandada para que rindiera el Informe Explicativo de Conducta, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 33 de la Ley 33 de 1946; y al Procurador de la Administración, por el término de cinco (5) días.

I. PRETENSIONES.

La parte actora, pretende que se declare NULA, POR ILEGAL, la Resolución No.ACP-AD-RM21-41 de 14 de abril de 2021, emitida por el Administrador del Canal de Panamá, que resuelve inhabilitar y excluir a la señora **SANDRA MANFREDO**

LEE, por la causal contenida en los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones, que señala: “la comisión de actos que indican falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad como agente intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad”, cuyo plazo de inhabilitación será de 120 meses, contado a partir del 28 de diciembre de 2020.

Además, que es nulo, por ilegal, el edicto de notificación de inhabilitación de contratista fechado 20 de abril de 2021 y que, como consecuencia de lo anterior, la Autoridad del Canal de Panamá es responsable de haber causado Daño Material y Daño Moral a Sandra Manfredo Lee.

Que como parte del restablecimiento del derecho particular violado, la Autoridad del Canal de Panamá tiene la obligación de REPARAR los daños materiales y morales causados a Sandra Manfredo Lee, mediante el pago de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250,000.00).

Finalmente, que como parte de la reparación del daño moral causado a la señora **SANDRA MANFREDO LEE**, se ORDENE a la Autoridad del Canal de Panamá, PUBLICAR en su página de internet y en la misma forma en que se publicó el acto demandado, un extracto de la Sentencia favorable a la demandante, con la misma relevancia que ha tenido la difusión original de la Resolución No. ACP-AD-RM21-41 de 14 de abril de 2021, emitida por el Administrador del Canal de Panamá y su correspondiente edicto de notificación.

II. HECHOS U OMISIONES EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

Según la parte actora, los hechos más relevantes en los cuales se fundamenta su Demanda son los siguientes:

-La señora **SANDRA MANFREDO LEE**, laboró en la Autoridad del Canal de Panamá entre los años 1981 a 2018, en el área de recursos humanos y capacitación y estuvo encargada de establecer el programa de capacitación para los candidatos a posiciones gerenciales como parte del plan de sucesión de la empresa.